

**La Gaceta N° 105 — 4 de junio de 1990.**

**N° 19693-C**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3) y 18) de la Constitución Política, artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública y en la ley N° 5397 del 8 de noviembre de 1973.

*Considerando:*

1— Que el inmueble que ocupa la escuela Cleto González Víquez, ubicado en la ciudad de Heredia es una construcción de cemento armado del año 1938.

2°— Que el inmueble fue diseñado y la construcción de la obra fue supervisada por el arquitecto José María Barrantes, uno de los más destacados arquitectos de edificaciones públicas y privadas de mediados del siglo XX.

3°— Que la escuela Cleto González Víquez conforma parte del centro histórico de la ciudad de Heredia y juega un papel muy importante en el contexto urbano de dicha ciudad.

4°— Que es deber del estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

**DECRETAN:**

Artículo 1°— Declarar de interés arquitectónico el inmueble que ocupa la Escuela Cleto González Víquez, ubicado en la ciudad de Heredia, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, partido de Heredia, al tomo 1057, folio 530, asiento 2, número 33196.

Artículo 2°—Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total sin la autorización previa del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Su eventual restauración se hará bajo la supervisión y dirección del Departamento de Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 4°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos noventa.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Carlos Francisco Echeverría Salgado.